Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 56, que concede pensión del Estado a la Sra. Salomé Rivera.
(G. O. Nº 9207, del 24 de noviembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 56

VISTO: El artículo 8 de la Ley Nº 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

CONSIDERANDO: que la señora Salomé Rivera, ya octogenaria, ha prestado servicios en el Congreso Nacional por más de 12 años;

CONSIDERANDO: que actualmente la señora Salomé Rivera se encuentra enferma, sin que su estado físico le permita ejercer ninguna actividad, por lo que es patente su estado de miseria.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se le concede una Pensión de RD$60.00 mensuales a la señora Salomé Rivera.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con los fondos de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Julio Eladio Pérez Díaz,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

José de Js. Alvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER